

sin tener Excepcion alguna, no hauian sido Comprehendidos en
el, y para Cauante Sonaxo al dho D.ⁿ Miguel Como tal Ca-
pitan. Se hauia dispuesto el que se le Citase, Como se le hauia
Citado para el dho Alistam.^{to} al dho su hermano por medio del
dho D.ⁿ Ant.^o Matheo su Padre para q.^e lo apromptare en
dha Casa Cap.^{tes} Como Conitaba de los dos testim.^{os} que pre-
sentaba, dado por uno de los dos S.^{nos} de Car.^{te} de esa dha Ciu.
de Lorca de los q.^e resultaba la dha inquietacion. Ino siendo
justo el q.^e por sus partes se tolerare lo referido, y q.^e a esto
y a sus hijos, se les debia observar, y guardar, en virtud de
dho Privilegio, y Execut.^a y demas Justificac.^{es} de su obren-
vanza, las Excepciones de su hidalguia, y Noblera, en q.^e
hauian estado, ya fuese Considerandolos Como Descendientes
de Garci Perez Rendon por la Linea Paterna, o^o Materna
pues por ambas Estaba mandado observar el dho Privilegio
por repetidas providencias, Confirmadas, y mandadas guar-
dar por el nro Consejo, por su Decreto de once de febr.^o del
año pasado de setenta y treinta y siete, Como Conitaba
de la Copia de Provision q.^e demostraba: Por tanto no su-
plico mandaremos despachar a sus partes nra Provision
para q.^e de aqui en adelante no inquietaredes, ni perturba-
redes a el D.ⁿ Ant.^o Matheo, sus hijos, y demas sus par-
tes, en el goze, y posesion de sus Exempciones de hidalguia
en q.^e hauian estado, la que fuese assi mismo para que por
lo proveido en los años expresados a pedim.^{to} de los demas
Descendientes de Garci Perez Rendon, observaredes, y guar-
daredes el dho Privilegio, y Executorias, y q.^e Como a tales
Descendientes que eran sus partes del dho Garci Perez
Rendon, se les guardasen las franqueras, Libertades, y Ex-
cepciones en ellas prevenidas, y en el Citado Privilegio, sin
Contrabener a uno, ni otro en modo alguno, vaxo de la
Pena que para ello se ha impusiere, y por lo q.^e resultaba
contra dho Rdo. Com.^o se les sacare la multa que

Estado: dho: Enrte Reng: la

